

BAR

ucio

cos



TOBAR

Instituciones

nes.

Políticas



3522

16 hojas sin numerar, incluido portada y finles tambien
grabado, 207 págs.

PC

AS-A.

A-2700

8

R

139796

A-2700

INSTITVCIONES

POLITICAS,

AL SERENISSIMO SEÑOR
DON BALTASAR CARLOS,
Principe de las Españas, y Nue-
uo Mundo.

EN LAS REALES MANOS
de su Magestad.



A V T O R

DON DIEGO DE TOBAR
Valderrama, Cauallero de la Oiden
de Santiago.

I. C.

45 - 4

Y PVBLICO PROFESSOR
en la Vniuersidad de
Alcalà.

INSTITUCIONES

POLITICAS

AL SERENISIMO SEÑOR

DON BALTAZAR CARLOS

Principe de Asturias y

Comandante

EN LAS REALES MANOS

de la Magestad

de

Castilla

de



NYTOR

DON DIEGO DE TOBAR

Valeroso, Caballero de la Orden

de Santiago,

42-4

I. C.

Y PABRICO PROFESSOR

en la Universidad de

Alcala



REX JUSTITIAS ERIGIT
VERAM PRO-C. 297

GRATIA. P. P. P. BALTASAR CAROLVS

INSTITVCIONES POLITICAS,
ENDOS LIBROS DIVIDIDAS,

ESASABER,

DE REPVBLICA, I PRINCIPE,

Al Serenissimo Señor Don BALTASAR CARLOS,
Principe de las Españas, i nuevo mundo;

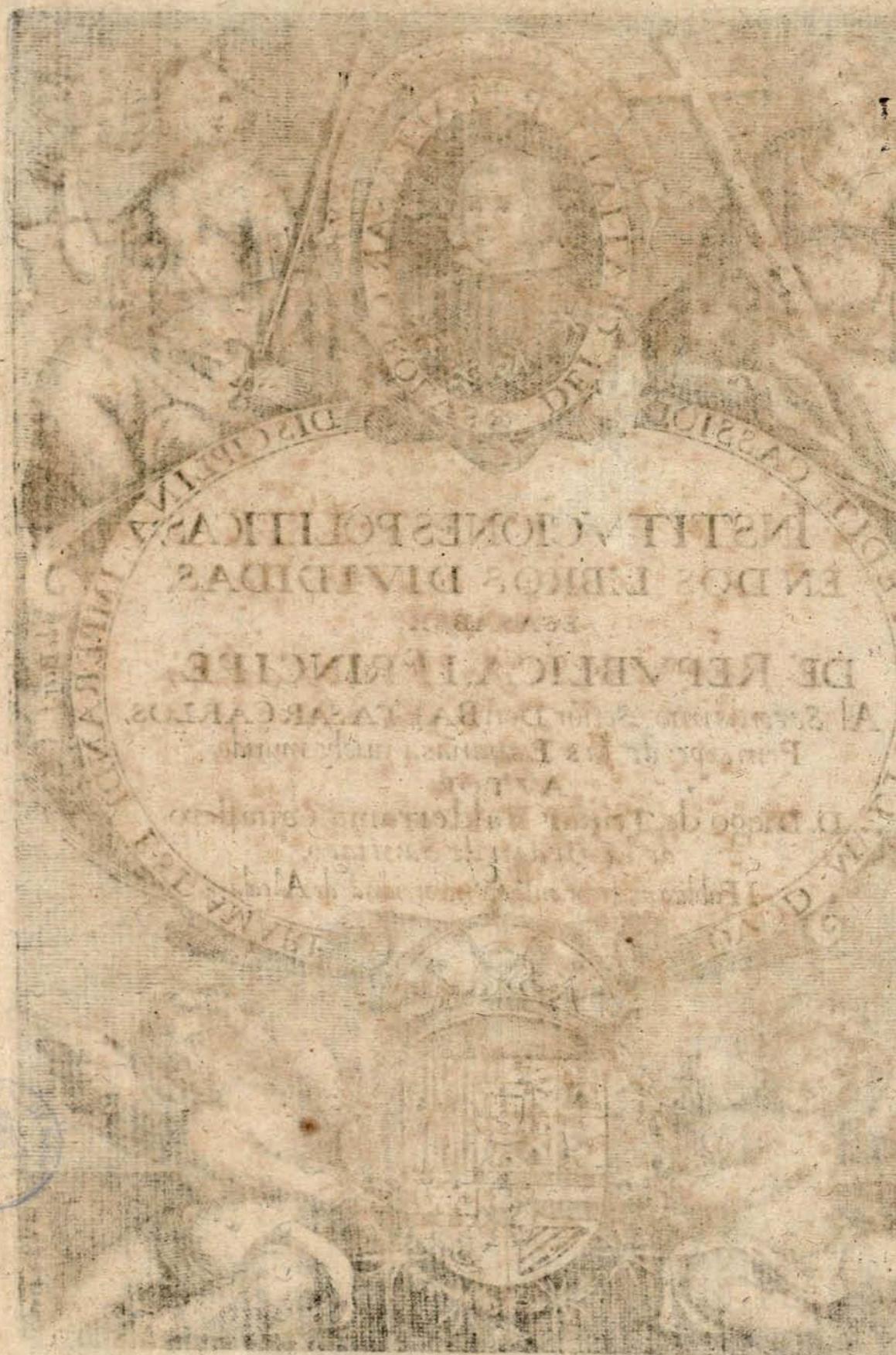
AVTOR

D. Diego de Touar Valderrama, Cauallero
de la Orden de Santiago,

I Publico profesor en la Universidad de Alcala

OVOD MILIS EXPEDIT CASSIO DISCIPLINA IMPERANDI EST AMARI





DISCIPLINA
 INSTITUTIO POLITICARUM
 EN DOS LIBROS DIVIDIDAS
 DE REPUBLICA PRINCIPALIS
 AL SEÑOR DON BARTOLOMEU DE
 PRINCEPE DE LA CORDOBA
 D. BRUNO DE TUDICHA
 DE LA UNIVERSIDAD DE
 SALAMANCA



Licencia del Ordinario.

NOS el Licenciado Don Alonso Diez de Chaves, Canonigo de la Santa Iglesia de Toledo, Primada de las Españas, y Vicario General en la Audiencia Arçobispal de Alcalá de Henares, y todo el Arçobispado de Toledo. Por los señores Dean y Cabildo de dicha Santa Iglesia Administradores, y Gobernadores Generales de dicho Arçobispado, Sede vacante, &c. Por la presente, por lo que a Nos toca, como Juez Ordinario Eclesiastico deste Arçobispado, damos licencia para que sin incurrir en pena alguna se pueda imprimir, e imprima este libro intitulado, Instituciones Politicas de Republica y Principe, compuesto por el Licenciado Don Diego de Tobar Valderrama, Cauallero del Abito de Santiago, atento ha sido visto, y examinado por el Claustro de la insigne Vniuersidad desta Villa de Alcalá de Henares, y no ay en el cosa contra nuestra santa Fè Catolica, y buenas costumbres. Fecha en Alcalá en diez y nueue de Mayo de mil y seiscientos y quarenta y quatro años.

*El Licenciado Alonso Diez,
de Chaves.*

Por su mandado
Felipe Henriquez.

Suma del Privilegio.

TIENE Privilegio por diez años Don Diego de Tobar Valderrama, Cauallero de la Orden de Santiago, para imprimir vn libro intitulado, Instituciones Politicas, de Republica y Principe, firmado de la Real mano de su Magestad, y refrendado de Don Antonio Hurtado de Mendoza su Secretario de justicia. Fecha en Fraga a 11. de Julio de 1644.

El Licenciado Alonso de
de Chancas

Por mandado
Felipe de Sandoval

T A S S A.

YO Don Diego de Cañizares, y Arteaga, Escriuano de Camara perpetuo del Rey nuestro Señor, certifico, y doy fee, que auiendo se presentado ante los señores del Consejo vn libro intitulado, Instituciones Politicas, que con licencia fue impresso. Compuesto por Don Diego de Tobar Valderrama, lo tassaron a cinco marauedis cada pliego, que el dicho libro tiene veinte y siete sin principios, ni tablas, que mōta ciento y treinta y cinco marauedis, y a este precio mandaron se venda en papel, y que esta tassa se ponga al principio de cada vn libro, y para que dello conste di el presente en Madrid a primero de Febrero de mil y seiscientos y quarenta y cinco años.

*Don Diego de Cañizares
y Arteaga.*

ERRATAS.

FOL. 5. lin. 27. impotantes, diga importantes.
 Fol. 15. lin. pen. la vnion, y cõpañia, claufula du-
 plucada. Fol. 21. §. 5. lin. 3. los ojos, diga a los ojos.
 Eod. Fol. 22. lin. 7. toda, diga a toda. Eod. Fol. lin.
 12. distincion, diga destinacion. Fol. 24. lin. fin. in-
 clair, diga excluir. Fol. 28. §. 10. lin. 6. inmunes de
 de, diga inmanes de. Fol. 39. §. 5. lin. 3. el tratar, di-
 ga a el tratar. Fol. 43. lin. 11. alsimifmo, diga afsico-
 mo. Fol. 66. lin. fin. aterta, diga atenta. Fol. 97. §. 4.
 lin. 3. hiziesfen, diga hiziesse. Fol. 107. lin. 6. necesi-
 tados, diga necesitados. Fol. 119. lin. 15. inmedia-
 ta diga, y mediata. Fol. 123. lin. 19. ò ya, diga o ya
 Fol. 123. lin. 23. encere, diga entre. Fol. 135. lin. 7.
 de la que, diga de que la. Fol. 137. lin. 1. y singular,
 diga singular. Fol. 138. lin. 1. y e defeo, diga y el de-
 feo. Fol. 147. línea 7. para parafe, diga parafe.
 Fol. 178. lin. 2. mediante qual, diga, mediante la
 qual. Fol. 179. §. 13. lin. 9. que ojepto, diga que el
 ojepto. Fol. 200. §. 16. lin. 2. elgun, diga algun.

Este libro intitulado, Instituciones Poiticas:
 con estas erratas corresponde con su original. Da-
 da en Madrid a 20. de Enero de 1645. años.

*Doct. D. Francisco Murcia
 de la Llana.*

CENSURA DEL RECTOR, Y
Claustro de la insigne Vniuersidad
de Alcalà.

YO el Maestro Antonio de Peralta Notario publico, por autoridad Apostolica, que al presente exerço officio de Secretario en esta insigne Vniuersidad, y Estudio General de la Villa de Alcalà de Henares del Arçobispado de Toledo, certifico, y doy fee, que auiendose congregado la Vniuersidad de la dicha Villa, en Claustro pleno por cedula del señor Rector de ante diem en la Camara Retoral della, como es costumbre, en quatro dias del mes de Abril deste presente año de mil y seiscientos y quarenta y quatro, especial, y nombradamente su merced del señor Licenciado Don Iuan Pardo de Monçon, Cauallero del Ordé de Santiago, y Retor desta Vniuersidad, y los señores Doctores Padre Maestro Gaspar Hurtado, Dean de la facultad de Teologia, Miguel Romo, Diego Fernandez, Nicolas Arco Crespo, Bartolome de Peralta, Iuan Sanchez de Espinosa, Don Martin de Zabalza, Pedro Rojo, Don Francisco Ignacio de Porres, Don Manuel de la Parra, Diego Gutierrez, Pedro Pozuelo, Don Andres Redondo, Francisco Antonio Questo, Theologos. Don Iacinto de Seuilla, Don Diego Saez de Alayza, Don Miguel Moez de Iturbide, Iuristas. Miguel de Alua, y Agustin Diaz de Andino, Medicos, y todos graduados:

por esta Vniuersidad. Estãdo ansí juntos su merced del dicho señor Rector, propuso que por comision del señor Vicario General de la Audiencia Arzobispal desta villa de Alcalá se auia presentado vn libro intitulado, Instituciones Politicas de Republica, y Principe, compuesto por el Licenciado Don Diego de Tobar Valderrama, graduado en la facultad de Canones por esta Vniuersidad, para que el Claustro le vea, y visto de su parecer, y censura. Y auiendose tratado, y conferido sobre ello, y votando por votos publicos, como es costumbre, determinaron, nemine discrepante, que el dicho libro se remita a los señores Doctores Don Pedro de Villafañe y Valdes, Catedratico de Prima de la facultad de Canones, y Dean della, y Don Francisco Ignacio de Porres Catedratico de la lengua sagrada, para que se vea, con la diligencia, y atencion, que pide semejante materia: y leydo, y visto hagan relacion al Claustro. E luego en seis dias del mes de Mayo del dicho año, auiendose juntado la Vniuersidad en la forma referida, para este mismo efeto, los dichos señores Comissarios hizieron relacion al Claustro desta Vniuersidad, acerca de lo contenido en el dicho libro, y auiedola oïdo, y entendido, y tratado, y conferido en la dicha materia, dio la Vniuersidad la censura, y aprouacion siguiente. ¶ Hemos visto, y examinado este libro intitulado Instituciones Politicas de Republica y Principe, cuyo Autor es el Licéciado D. Diego de

Tobaf Valderrama , Cauallero del Habito de Santiago, y Regente, que ha sido de la Catedra de Vísperas de Canones en estas Escuelas, cometido a esta Vniuersidad por el señor Licenciado Don Alonso Diez de Chaues, Canonigo de la Santa Iglesia de Toledo, Primada de las Españas, y Vicario General en la Audiencia Arçobispal de Alcalà, y todo su Arçobispado en Sede vacante: y no hallamos opinion alguna, que contradiga la pureza de las verdades Catolicas, ni la enseñanza de las buenas costumbres: antes reconocemos sus doctrinas por muy seguras, como fundadas en piadosas verdades de Religion: y su policia por muy conueniente a la salud publica, como enseñada con aquella demostracion, de que es capaz la facultad, conjeturable de la Politica. El assunto es tan peligroso, como eminente, y està tratado con principios tan ajustados, con tan preciso, y agradable estilo, que corresponde bien este libro a las esperanças, que siempre tuuo esta Vniuersidad de tan antiguo hijo, y estudioso Maestro suyo: y así merece sobre el fauor de la Magestad, en cuyas manos se pone, el agrado de la Alteza, a quien se dedica: y juzgamos auer hecho no pequeño seruicio a el animo soberano de vn Principe, el Autor que le huiera reducido (como el Autor presente lo haze) a principios breues de atender, y faciles de hallar aquellas firmes, y acordadas noticias, que puedan ser motiuo, y fundamento a sus celosas, y decentes resoluciones: Esta

es nuestra determinacion, censura, y aprouacion: y remitimos nuestras firmas al señor Retor. Licencia do Don Iuan Pardo de Monçon Retor. Ante mi el Maestro Antonio de Peralta Notario. A todo lo qual, yo el dicho Notario fui presente, y por mandado del dicho señor Retor, y Claustro saquè este tanto, y traslado del dicho acuerdo, censura, y aprouacion, que concuerda con su original, que queda en mi poder, à que me refiero, y en fee dello lo signè, y firmè en Alcalà en doze dias del mes de Mayo de mil y seiscientos y quarenta y quatro años. En testimonio de verdad.

*El Maestro Antonio
de Peralta.
Notario.*

APROVACION DEL
muy Reuerendo Padre Maef-
tro Fray Alonso de Herrera,
Lector jubilado, Difinidor de
la Prouincia de Castilla, Ca-
lificador del Consejo
Supremo de la In-
quificion.

M. P. S.

DE L libro intitulado , Instituciones
Politicas, de Republica y Principes
es Autor Don Diego de Tobar y Val-
derrama, Cauallero del Orden de Santiago;
para cuya impressiõn pide licencia a V. Al-
teza, y estando (como està) aprouado por la
Vniuersidad de Alcalà , tengo por sobrada
mi censura, para que se pueda, y deua dar li-
cencia, solo digo, que he visto lo que con-
tiene el libro, y estimado, aya V. Alteza ser-
uido:

uidose de mandarmelo , pues con ocasion
de obedecer , he aprendido de vn corto pa-
pel vna materia tan dilatada , que sin duda
quiso el dueño imitar à Quintiliano, quan-
do dixo lib. 1. instit. orator. *Nos breuit atem
in eo ponimus, non vt minus, sed ne plus dica-
tur, quàm oportet.* Hermanando con la bre-
uedad, la verdad, que no es facil. En la Vi-
toria de Madrid , Orden de los Minimoss , à
20. de Junio de 1644.

Fr. Alonso de Herrera

AL REVERENDISSIMO
Padre Agustín de Castro, Religioso
de la Compañía de Iesus, Predicador
de su Magestad, y Calificador del
Consejo supremo de la
Inquisición.

REmito a V. paternidad Reuerendí-
sima estos discursos Politicos, qual
doctrina, y breuedad he juzgado ser
conueniente al seruicio, y vtilidad del Prin-
cipe nuestro señor, à quien los dedico, pa-
ra que sobre las muy doctas censuras, à que
han sido expuestos no falgan à luz sin la de
V. Reuerendísima, cuya erudicion, sin de-
xar de ser grande en la profesion Teorica,
comprehende tambien la Policia, y prácti-
ca Cortesana, y el saludable vfo de infor-
mar, sin ofender los oydos, y animos mas
independentes, à quien singularmente se
dirigen estas doctrinas: y assi segun seme-
jante arte merezca yo à V. Reuerendísima
le suplico ser aduertido, acerca de los dicta-
menes, y estilo en que me huuiere aparta-
do.

do de la modestia, y vrbanidad con que en tales materias deue discurrir, y razonar vn inferior, que solo desea feruir, y a prouechar, para que con esta censura, con vna misma igualdad, ò con la aprouacion me anime, ò me instruya con el desengaño, que en qualquier caso quedará satisfecha alguna parte de mi deseo, y yo à V. Reuerendissima me hallare en todo tiempo con reconocimiento de Maestro. Guarde Dios a V. Reuerendissima muchos años. De casa a 4. de Setiembre de 1644.

*Don Diego de Tobar
Valderrama.*

RESPUESTA DEL REVEREN-
dísimo Padre Agustín de Castro, &c.

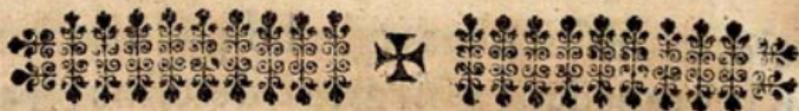
Al Autor.

S Eñor mio, besó su mano de v. m. mil vezes, porque estando ya su Política tan cercana a la Estampa, me ha dado antes licencia de leerla, para que el gusto, y el beneficio no sea común con el de todos, y tenga la prerrogativa de singular, y prevenido. En tantos años, como he profesado esta facultad, mi vnica atención ha sido, poder reducir a orden vna materia tan diuidida, y esplayada por todas: y veo que v. m. en tan ceñido volumen la ha comprendido, reducido a principios, y ordenado, como las ciencias Escolasticas. Y esta comprehensión no solo está ilustrada, con el methodo, sino vestida de tanta claridad, como si sobre cada proposición de ellas se formaran largos discursos; todo es alma, ninguna palabra huelga, y ninguna necesita de otra, para declararse. El peso de las sentencias obliga la atención a detenerse, quando la amenidad del estilo lleva el cuydado tan de corrida, como es corriente la elocución. Y aunque cada propiedad de estas se grangea la admiración, la que me ha arrebatado mas, es la piedad. Descubrase *ser propiedad* de la Christianidad la *propiedad*, y que no puede auerla sin Religión, prouando que el Culto, y conocimiento de Dios es el fin de la vida sociable, y el establecimiento de toda firme razón de estado. Este asunto nadie le siguió de acuerdo, nadie le consiguió tan elizmente. Leuó el demonio en las deprauadas dotrinas de Nicolas Machiabello vna torre de Babel, vna ciudad de confusión, vna ruyna del Orbe. y turbación de la razón, ugetandola al vicio; y al apetito, y en fauor de la verdad para la paz, y tranquilidad común v. m.

ha fundado esta nueva ciudad de Dios, esta razon de esta-
do Religiosa, con que merece, y consigue el aplauso, que
San Agustin tuuo en los libros de la ciudad de Dios, que
escriviò contra la gentilidad. Pero en esta vniuersal co-
secha de fruto, quien le coge mas copioso son los presen-
tes, que a tan poca costa de preceptos, y aduertencias que-
dan enseñados en las infinitas obligaciones, que tienen so-
bre si: Y para que v. m. no solo fuesse vtil a todas las na-
ciones con lo que escriue, sino prouechoso a su nacion con
el vso de grâdes puestos, y ministerios de esta calidad, apro-
uado està por Dios en la escritura el dictamen de Faraon,
que auiendo recibido de Ioseph el consejo para el gouier-
no, y conseruacion de su Monarquia, y para que no solo
fuesse aliuio de sus vassallos, sino socorro de los estraños;
concluyò, que no podia auer para la execucion Maestro
mas a proposito, que el que auia con el consejo dispuesto
los aciertos, para premiar consejos dados, y alentar a fie-
les, y atentas execuciones, honrò en dignidad, y lugares
preeminentes al que le auia dado lo vno, y le prometia lo
otro. Guarde nuestro Señor a v. m. muchos años, como
delco, de la celda a 28. de Setiembre de 1644.

B. l. m. de v. m. su Capellan.

Agustin de Castro



AL REY
NUESTRO SEÑOR
D. PHELIPE QVARTO
EL CATOLICO.

Señor.



A institucion de los Principes
deue ser breue en su discurso,
y segura en su dotrina; pues ni
la ocupacion del cargo, ni la importan-
cia de los negocios permiten otro esti-
lo: y si como he conocido lo preciso de
tales circunstancias, huuiesse hallado el
acier-

acierto de sus fines, que he procurado en la breuedad, y firmeza de estos discursos; auria conseguido sin duda mayor premio que pudiera merecer mas auentajado seruicio: si alguno resultare a la curiosa aplicacion del Principe nuestro señor de estas Politicas Instituciones, que determinè dedicar a su Alteza, para que le siruieran de memorial breue a las primeras noticias del gouierno, se deueria su acierto al zelo fiel, con que he deseado conseguirle, mas que a los medios de su logro, que auran sido menores: en cuyo intento estudiè hazer patente, con breue, y claro estilo la verdad mas segura de cada institucion: y assi para que llegasse a manos de su Alteza, con la autoridad y apoyo que merece tan importante virtud, me pareció a proposito poner primero estos discursos

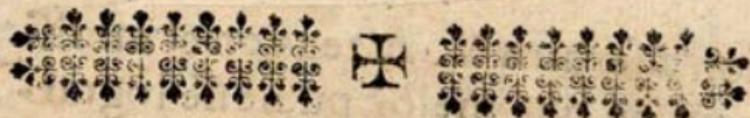
79108

fos

fos en las Reales manos de V. Magestad,
acostumbradas siempre a defender, y
amparar el dictamen, y ley de la razon:
para que auiendolos antes V. Magestad
examinado con prudente, y paternal
atencion, si reconociere alguna utili-
dad en su argumento, que se encamine a
la enseñanza, y seruido de su Alteza
V. Magestad sea seruido de ponerlos en
su Real mano, y con ellos juntamen-
te, advertirle quanto mas conuenien-
te sea a los Principes buscar las noti-
cias del gouierno en los libros, que en
los hombres: pues aquellos como in-
dependientes, fundan su intento en la
verdad, que siempre defienden; y estos
(como interessados) tal vez varian la
noticia que ofrecen al tenor de sus con-
ueniencias, por cuyo respeto suele pe-
ligrar el beneficio incomparable del
defen-

desengaño. Guarde Dios la Católica
persona de V. Magestad, como la Igle-
sia ha menester, y estos dias con mayor
instancia, quanto menos seruida pare-
ce hallarse de otras Republicas Chris-
tianas.

*Lic.^{do} D. Diego de Tobar
Valderrama.*



A L

SERENISSIMO SEÑOR
DON BALTASAR CARLOS
PRINCIPE DE LAS ESPAÑAS
Y NVEVO MVNDO.

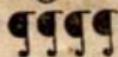
Serenif.^{mo} Señor.



SOBRE La natural obligacion con que nace qualquier subdito al seruicio de su Principe me hallo yo con otras particulares heredadas de mis mayores, que siempre las continuaron sirviendo, y tras estas con especial inclinacion

cion a servir a V. Alteza en el ministerio en que mejor pudiesse lograrlo: y assi entre los diuersos intentos de mi facultad elegi este politico, que me pareció mas proposito para informar (en la primera luz de la razon) el animo, y admirable entendimiento de V. Alteza, en cuya edad, se escucha la doctrina, con atencion menos ocupada, y la verdad con mas sencillo respeto, efectos ambos (en la temprana institucion de vn Principe) de que resulta despues gran beneficio publico. Propongo a V. Alteza en este volumen breue, primero el conocimiento de la Republica, luego, los singulares motiuos de su instituto, las causas de su conseruacion, aumento, y declinacion: esto en la primera

mera parte : en la segunda en primer lugar se establece preciffa la persona soberana del Principe , despues poderosa , virtuosa , politica , y vltimamente tirana , sin cuyas noticias , y singular conocimiento , no parece facil cautelarse , ò proceder con acierto en ninguno de estos intentos : y si como encontrò mi eleccion con los mas conuenientes a la erudicion de vn perfecto Principe , huuiesse hallado la claridad , y seguros principios que su importancia requiere : no dudo auer hecho a V. Alteza algun seruicio igual a mi deseo : pero si la cortedad de los medios no huiere alcançado a conseguir tan excelentes fines , el zelo de emprenderlos , merezca disculpar la insuficiencia de malograrlos. Guarde
Dios



Dios la Serenissima persona de V.
Alteza como la Chrstiandad ha me-
nester.

Lic.^{do} D. Diego de Tobar
Valderrama.

INDICE DE LOS Capitulos que contienen las Instituciones Politicas.

LIBRO PRIMERO De Republica.

- Cap. 1. Descripcion de la Republica. fol. 1.*
*Cap. 2. De las causas motiuas, y fin ultimo de
la Republica. fol. 15.*
*Cap. 3. De la conseruacion de la Republica.
ca. fol. 32.*
Cap. 4. Del aumento de la Republica. fol. 51.
*Cap. 5. De la declinacion de estado, y mutacio-
nes de gouierno de la Republica. fol. 74.*

LIBRO SEGUNDO Del Principe.

- Cap. 1. De la dignidad del Principe. fol. 93.*
*Cap. 2. De la suprema potestad del Principe, y
de sus principales efectos. fol. 108.*
Cap. 3.

Cap. 3. Del conocimiento, y uso muy necesario
de las virtudes en la persona del Princi-
pe. fol. 130.

Cap. 4. De algunas singulares obseruaciones
que deue el Principe preuenir dentro de si
propio para el mas claro conocimiento de los
negocios de su cargo. fol. 156.

Cap. 5. Del Principe Tyrano. fol. 187.

LIBRO SEGUNDO

Del Principe.

Cap. 1. De la dignidad del Principe. fol. 3.
Cap. 2. De la primera virtud del Principe. y
de las principales cosas. fol. 108.

MO-

MOTIVO, Y ARGUMENTO
destos discursos a quien los
leyere.

ESTOS calamitosos, è infelices tiempos en que los Fieles dedentro, y fuera de Europa han padecido, y a ctualmente padecen, tantas discordias, latrocinios, sacos, incendios, muertes, y otras aun mas intolerables, de domesticas, y extor iores opresiones; causadas todas de largas, y pesadissimas guerras, que tal vez no han obedecido al derecho de las gentes, y tal ni aun respectado al sagrado culto de la Religion: han despertado, y movido mi espíritu a mostrar en estas breves clausulas aquella parte del arte Politica, que enseña que cosa sea Republica, qual su instituto, y ultimo fin, las causas de su conseruación, aumento, y declinacion: Principe, que cosa sea, su obligacion, y oficio, porque se nombre cabeza de la Republica; qual correlacion, y correspondencia aya entre los dos; quanto la razon tenga tassados los limites a el poder, y quanto las evidencias de los casos desacrediten los fundamentos vanos, y afectados: por que expresada de nuevo la firme enseñanza desta doctrina, no dudo que al poderoso, cuyos hechos la desacredite, y contradiga; assi escuchada, y atendida, le persuada, y venca el animo con que obliñado la desobedece, y menosprecia: Y consiguientemente

temente es preciso que al que la venera, y defiende engendre nuevo espíritu, generoso aliento, y felice perseverancia en ella, por ver hechas leyes racionales los atributos de su natural inclinacion. Lo qual presupuesto en la parte que se consiguiere, seria verisimil templar las comunes turbaciones, y reducir a estado de razon la armonia, y consonancia publica, pues midiendo cada Principe sus intentos, y procedimientos con medidas matematicas, y demonstratiuas, parece auerse de contentar en los limites de la verdad, y no estenderse a los de la opinion, que es quien siempre desordena, y precipita el publico, y particular estado.

Y porque los Principes, ò Republicas mas poderosas en armas, ò ricas de tesoros suelen menoscabar, ò olvidar todas reglas, ò advertencias cautelosas, y politicas, y libran sus aciertos mas en el poder de sus fuerzas, que en el saber de su providencia, principalmente se dirige este discurso a conuencer la afectacion de semejantes opiniones, pues no ay doctrina mas cierta que la que enseña q̄ las fuerzas expendidas con impetu, y sin proporcion se disminuyen, y acaban facilmente: assi como las que se vsan, y distribuyen con atencion, y prudencia se perpetuan, aumentan, y aseguran por largos siglos, como no menos lo enseña la razon especulatiua que la repetida experiencia lo ha hecho patente, y demonstrable.

Difi

Difícilto lo intento será sin duda la intrödució de la verdad en la conuersacion donde se conde- ne por desacatada la razon que no se admita por agradable: y aunque justissimamente viuan los su- periores con tal recelo, por conocer quantos se introduzen ambiciosos, ò mal contentos (con pre- texto del beneficio publico) a legislar, y censurar el gouierno politico, mas por descansar su animo mouiendo la objecion, que por conuencer el ageno resoluiendola: se puede cautelar esta mali- cia (para no carecer por su causa del beneficio del consejo tan importante al Governador) con exa- minar antes de la pacionado el Principe los quila- tes de la razon, que indignado por derar las cir- cunstancias de quien la enseña (pues la verdad no pende de accidentes) y despues de obedecido en su sententia el Autor, parece mas dignamente cas- tigo en su malicia.

Pero este rezelo no deve encoger, ni atemori- zar la libertad decente, y templada en el subdito, que no de la ambicion, y artificio, sino del afecto, y obligacion dexa gouernarse, pues ella insta fun- dada en natural razon a seruir a su Principe, y a be- neficiar su Republica en aquel ministerio, a que se halle mas proporcionado su genio, o destinado su instituto; y assi auiendo de varia leccion Politica, y de algunos dictámenes especulatiuos, confirma- dos con repetidas experiencias, inferido diferen-

rés máximas, y principios q̄ parecen mas prouechosos, sin la difusion, y prolixidad de largos discursos: he querido jutarlos en este corto volumen, añadiendo, y quitando los que puedé parecer mas ò menos conuenientes para la buena, y eficaz institucion de vn Principe, à quien no dudo se hiziera deservicio grande, y especie de traicion, suponiendole de condicion, y natural impaciente de doctrinas, y reglas, en cuya pureza se vea con claridad, y distincion el engaño del vicio, y la verdad de la virtud, especialmente politica, cuyas señas, y afectos confundidos, y mezclados, son causa, y rayz de los defaciertos humanos, y con singular razon de los que obra el entendimiento, que son los mas dañosos en el Governador.

Declarado pues este intento, y señalados algunos medios de conseguirle, sino aplaudido, no dudo quede (si quiera) disculpado, pues ni de mucha dumbre de censores deue esperar se mas agradable aprouacion, ni yo la he librado en otro efeto que en el que resultare al beneficio comun, el qual si le consiguiesse (ò a caso el de alguno en particular) seria el vnico premio deste corto cuydado, y singular aliento para otros mayores.

LIBRO



LIBRO PRIMERO, DE REPUBLICA.



CAPITULO PRIMERO. DESCRIPCION DE LA REPUBLICA.



A inclinacion y necesidad de los hōbres (capitales y eficazes motiuos de sus obras) fueron en los primeros siglos del mundo causas muy poderosas de la compañía, y conuersacion, que desde entonces entre si continuamente conseruan, por mas que la soberuia, ambicion, è injusticia ayan siempre solicitado turbar semejante orden: Pues assi como la natural propension del hōbre le inclina a la reciproca amistad, y racional comunicacion, assi aquella antigua diuision delas co-

Las necesarias a la conseruacion, y vanidad humana, le necesitaron al trato y comercio de las gentes, sin cuya dependencia, ni politica, ni naturalmēte parecia poder mātenerse. Tales motiuos persuadierō a juntarse al principio los de vna familia, despues los de vna opinion, ò costumbre, en pagos, ò barrios al beneficio de vn rio, fuente, ò pozo, cuya vezindad les era entontonees la natural comodidad, que les determinaua el sitio en que se congregauan. Despues passō a formarse poblacion mayor, qual se llamò Ciudad: y por la misma causa de vna se multiplicaron en muchas. Luego apeticierō leyes contra la calumnia, y malicia humana, que les conseruasse, y mantuuiesse inmunes en aquella compañía, y vnidad: la qual quando se cōuenia en la forma del culto de Dios, disposicion del terreno, afinidad de inclinaciones y costumbres, se llamò Republica, que segun su mas ajustada, y proporcionada descripcion, no es otra cosa, que vn agregado de muchas familias, que forman cuerpo ciuil con diferentes miēbros, a quienes sirue de cabeça vna suprema potestad, que les mantiene en justo gouierno, en cuya vnio se contienen medios para conseruar esta vida tē- poral, y para merecer la eterna,

§. I.

Dizele agregado de muchas familias, por set
ellas

ellas la materia, ó partes de que se compone este cuerpo, y son como Republicas particulares, y pequeñas, en las quales ay tres suertes de dominio. Paternal del padre para con los hijos: conyugal del marido para con la muger: señorial del señor para con los siervos. De cuyos imperios así observados, y obedecidos resultará sin duda la obediencia mas ajustada de la publica potestad, por ser estas jurisdicciones prorrogadas del racional dictamen, en orden a la natural, y politica conseruación.

§. II.

Dize se tambien cuerpo, porque por la semejança del humano se venga en mas claro conocimiento deste otro politico, y civil: pues así como aquel, este, se forma de diferentes miembros, con cabeça que les presida y gouierne, de variedad de humores, los quales corregidos, y templados, aseguran, y conseruan su salud, y larga duración, así bién, como destemplados, y discordes, son precisa causa de su mutación, corrupción, y muerte.

§. III.

Añadese, que este cuerpo tiene diferentes miembros, porque así como el natural se compone de variedad de miembros, con diferentes ministerios, y oficios. Así el cuerpo de la Republica consta de

otros tantos, que asisten a diferentes ocupaciones, también en beneficio, y conseruacion de su todo: los quales, segun la mas cierta opinion, se diuiden en ocho, muy necessarios para su reciproca conseruación y aumétro. ¶ En cuyo numero tienen primer lugar (alsi como la Religion) las personas Religiosas, dedicadas a ella, como ministros de Dios, vltimo fin a que se dirigen los hombres, que componen Republica. ¶ El segundo lugar poseen los Magistrados, y Iuezes, que mantienen la salud y paz comun, vsando alsi la comutatiua, y distributiua justicia, como la epiqueya, y equidad, saludables, y eficaces medios de toda quietud, y obediencia, en que se considera la mayor, y mas segura felicidad del estado publico. ¶ El tercer lugar obtienen los soldados, que defienden, aseguran, y gloriosamente dilatán los limites de su Republica, cuyo noble, y generoso nombre solo cõuiene al que se alistò, y jurò militar en justa milicia, y merecio sueldo de aquel, que tiene autoridad publica de mâtener guerra cõtra su enemigo. ¶ La fuerte de los nobles reserua para si el quarto lugar, y sirven como de trauaçõn, y fuerça deste cuerpo ciuil, y politico, siendo medios, que le hazen vnido, y continuo entre el supremo, y mas inferior estado, y como neruios y fuerças de semejante cuerpo, son capaces a mouerle, y gouernarle a su voluntad, tẽplada, ò aceleradamente. Es alsimismo la nobleza exẽplo, y stimulo eficaz à los

hombres politicos, que les inclina, y persuade a toda obseruancia, oficio, y virtud: pues todo lustre, y honor antiguo desciende singularmente del vso generoso de las virtudes. ¶ Los labradores, que retienen el quinto lugar, son los que alimentan la necesidad, y decencia de ambas Republicas, Religiosa, y Secular, beneficiando, y desfrutando la tierra, y ayudando a no pequeña parte de las colectas, y contribuciones comunes: mantienen asimismo la riqueza, y tesoro publico. Y assi, como importantissimo ministerio el suyo, no solo deve ser conseruado con leyes, sino defendido, y aumentado con singulares priuilegios, que retengan, y atraigan el mayor numero a su exercicio. ¶ Los comerciantes y mercaderes, que obtienen el sexto lugar, sustentan en la Republica el trato, y comercio necessarissimo de las gentes, mediante el qual se hazen comunes las riquezas, y frutos particulares de las Prouincias mas, y menos distantes, posible y tratable a los ciudadanos el vso del fruto mesmo, que no cultiaron, ni su industria supo adquirir. ¶ Los oficiales liberales, y mecanicos tienen el septimo lugar, y son los q sirven de suplir y ayudar la prouidencia de la naturaleza artificialmente, proueyendo con el ingenio y las manos a la Republica de toda obra precisa, ostentosa, y aun superflua, y vana: por lo qual no menos importantes, que los que la enriquecen de frutos naturales, pues sin beneficio, y arte, pocos pueden seruir

ni focorrer a la natural, ò politica necesidad. ¶ El octauo, y principal miembro es la potestad suprema, que preside, mantiene en oficio, dignidad, y justicia a los otros inferiores miembros, mediante cuya obseruancia se conserua en amistad, vniõ, y obediencia este cuerpo místico de la Republica. Otros vfos, y ministerios ay en ella sobre los referidos, que, ò no merecen nombre de tales, porque quicà hazen diforme, y enfermo este compuesto, ò pueden reduzirse a alguna de las suertes, ò partes ya propuestas.

§. IV.

A estos miembros se dize, que sirue de cabeça vna suprema potestad, porque sin ella no puede vn cuerpo nombrarse viuo, ni conseruar, ò crecer su composicion: Y assi como la cabeça es direccion, y gouierno de los demas miembros en beneficio suyo: assi a ellos no les toca mas, que obedecer prompta, y rendidamente: suponiendo, que en la cabeça reside el entendimiento, capaz de dictamen, y ley de razón, según la qual deue retener, y conseruar a cada miembro en su ministerio, y oficio: de suerte, que no solo conserue, y aumente su particular instituto, sino que ayude a la conseruacion, y aumento (en la parte que le toque) del publico, y vniuersal estado, por medio de la justicia distributiva, inquiriendo, y castigando las injurias publicas,

blicas, y particulares, persuadiendo, y premiando el uso de la virtud, obrado (especialmente) en beneficio de la causa publica, y de la conmutatiua, determinando, y asignando entre los ciudadanos los bienes, y derechos, que a cada vno pertenezcan, baziendo guardar los pactos, y estar a las promessas, medios necessarissimos de la vnion, y paz entre las gentes, sin permitir, que jamas autoridad priuada administre los usos de la justicia, vengando injurias, ni adjudicando bienes: pues de esta dependécia, y rendimiéto singularmente resulta la publica consonancia, y harmonia del orden ciuil, y politico. ¶ Esta suprema potestad es vna eminente jurisdiccion sobre la vida, y bienes del subdito, no limitada en poder, autoridad, ni tiempo, que solo reconoce por superior a Dios, y a la razon: de la qual jurisdiccion, asi tan absoluta, è independiente, precisamente necessita el gouerno del aluedrio, y condicion de los hombres, para enfrenar, y contener en limites de razon su malicia, y rebelde inclinacion. La qual apenas se vè del todo vencida a tan duro, y feuero dominio: cuya eminéte autoridad tal vez residio acerca del pueblo, qual gouierno se llamó Democracia, que es lo mismo, que gouierno popular, ò de muchos: tal vez asistio acerca de algunos nobles determinados a ella, qual se nombrò Aristocracia, que es dezir, gouierno de pocos, que componen Senado; y las mas vezes reside, y permanece acerca de vno

solo, la qual se llama Monarquia, que es otro tanto como gouierno singular de vn solo hombre, que se intitula Principe, ò el principal dela Republica, de cuyo gouierno particularmente se ha de tratar, como del mas seguro, y aprouado, segun la general, y repetida opinion, y vso de las gentes.

§. V.

Esta suprema potestad, la qual sirve de cabeça, (se añade en la definicion) que mantiene a sus miembros en justo gouierno, porque es parte esencial de la Republica, para conseguir nombre de tal el ser mantenida en gouierno templado, y justo: pues reducidos los hombres a poblacion, y comunidad, ningun medio huiera podido conseruarles en ella, sino el saludable vso de la justicia, vinculo firmisimo, y sobre todos durable, de la vnion, y conformidad humana: en el qual vso singularmente se ha diferenciado siempre la Republica, y excedido a las otras juntas, ò compañías de cofarios, piratas, ò vandidos, con los quales no se deue conseruar paz, ni tener confederacion, ò amistad alguna, como se ha obseruado en toda Republica bien gouernada, retirandose dellos, como de turbadores dela quietud comun. Y assi quando ha tratado la fee, y autoridad publica de firmar paz, mouer guerra, concluir ligas, reparar confines, y determinar diferencias entre Principes legitimos,

nunca

nunca han sido llamados, ni comprehendidos los colarios, ni sus sequazes, por quanto el derecho de las gentes, y toda ley humana tiene prohibido a esta suerte de gentes qualquier comunicacion, y comercio politico, por declarados enemigos de todo sosiego, y justa consonancia: y assi no deuen gozar del derecho de la paz, comerciando, ò tratando con legitima compañia, (qual lo es la Republica) ni de los fueros de la guerra, nombrandose legitimos enemigos, como lo son los que mantienen sus Estados en justicia, y decente gobierno. De que se sigue no ser cautiuos sus prisioneros, ni necessitar a la buelta de su patria de la ficcion del posliminio, ò recuperacion del antiguo estado, por no auer perdido su libertad. Acuya vniuersal regla deue tēplar (como a las demas deste proposito) toda buena, y aduertida politica, en caso que se conozca beneficio de la causa publica: en el qual serà bien comunicarles, guardandoles omenaje, y palabra, como si en algun Caudillo, ò particular dellos se reconociesse gran ca-beça, valor, y animo no repugnante a la razon; entonces, assi por purgar la republica de humor tan venenoso, como por conuertirle en el mas benefico, y saludable, se deue atraer, perdonar, y auerfiar d'el acciones de valor, y riesgo, no reduziendo a esta suerte de hombres a desesperacion, impossibilitando la venia, y amistad al que dellos se incline, y reduzga a merecerla: pues no pocos exem-

plos afsi lo persuaden, quales han sido la confequēcia de algunos vandidos de España, Italia, Inglaterra, y otros Piratas maritimos, cuyos mayores exemplos sean los famosos Cosarios Aridino, Barbarroja, y Dragut Rays, que auiedo antes sido turbacion, y escandalo del mar, llamados, y honrados de Soldan Soliman, fueron despues, el vno respeto de sus armadas, y el otro, credito de su consejo. Si bien toda politica, q̄ descende de exemplares, deue vsarse con particular atencion, y recato, por la dificultad que en si tiene el ajustar las circunstancias de lo que en vn tiēpo se obrò, a aquellas con que en otro se ha de executar; sin cuya proporcion y medida, ha de ser inutil la doctrina, que ofrece la semejança: mas saluo este inconueniente, siempre es venerable la enseñança del exemplo Pero donde cessa este escrupulo, es en el vfo de las virtudes, que tienen ya su regla, y punto determinado, de las quales, imitadas con la templança, y medio, que en ellas mismas se contiene, han de resultar siempre vnos propios efectos.

§. VI.

En cuya vnion politica (prosigue la definició) se contienen medios para conseruar esta vida temporal: porque la necesidad de hallar semejantes medios, fue causa impulsiva, que obligò a los hombres a vnirse, y recíprocamente beneficiarse vnos

a otros,

a otros, sin cuya dependencia ninguno pudiera gozar, ni mantener esta vida politica y ciuil: porque solas dos independencias se conocen, aunque subordinada la vna a la otra. Vna absoluta. Y otra moral. La primera, del todo poderoso, q̄ es Dios, el qual de nada necessita. La segunda, del que nada desea, y viue a cuenta de la prouidencia, qual es el hombre con perfecto conocimiento, que no halla en este mundo inferior objeto, digno de su deseo, ò el inculto, ò falto de razon, q̄ no echa menos lo que su apetito, ò ambicion del conocio, para desealo. El resto, pues, de las gentes, para repararse, y mantenerse, vnos con las fuerças, industria, y bienes de otros, congregò, y vniò su virtud, y fortunas para hazerse partícipes de aquella parte, de que vno abundasse, y necesitasse otro: la qual dependencia, y conexion ha sido la mas visible atencion de la diuina prouidencia para con la humana naturaleza, pues de semejante motiuo de comunicacion, y conseruacion ha resultado la inuencion, y conferencia de las artes, y ciencias, y enseñanza del conocimiento de Dios, y de los medios de conseguir su felicidad eterna. Y tambien la diuision de los dominios (causa eficiente de toda humana sociedad, supuesta su malicia, y ambicion) fue conuenientissima para su sosiego, y amistad, pues la justicia, que puso cotos, limites, y dominios a las cosas, y dio titulos a sus poseedores, ha escusado el concurso infinito de discordias, y

sediciones, conseruado a cada vno en su derecho, conteniendo al injusto, y soberuio en limites decentes, y ajustados, mediante los quales vfe libremente sus bienes, y derechos aquel, que segun esta diuisió antigua los obtenga, y posea: y el descuido, y pereçoso no goze, ni desfrute la industria, ò possession agena: Todo lo qual se halla reduzido à terminos racionales, y politicos en la consonancia de la Republica, comunicandose con proporcion à todos la sabiduria, y fortunas de cada vno, por medio desta ajustada diuision, y de los pactos, y comercios de las gentes, que della descendieron, respecto à cuyo beneficio viuen los hombres en natural, y ciuil comodidad.

§. VII.

Concluye la definicion, con que en la Republica tambien se contienen medios para conseguir despues desta vida temporal la felicidad eterna, los quales son el culto, y Religion, que se deue al verdadero Dios: porque la Republica sin Religion, perfectamente no lo es, sino (como se ha dicho) vna junta de vandidos, y hombres injustos, à quienes la conueniencia, y comodidad actual, que apetece lo exterior del sentido, falsamente mantiene en compañia, y amistad, assi como faltando esse motiuo, la desvne, y desordena: pues sin verdadera justicia, ni virtud solida no puede auer fidelidad,

dad, ni segura correspondencia: porque la verdad sustancial, y no la opinion aparente, es el vnico fundamento de toda fabrica, no menos material, que politica, y Religiosa. Y como Dios por esencia es la pura, y suma verdad, sin claro, y desengañado conocimiento suyo, no es posible llegar à comprehêderla segura, ni radicalmente. Para cuyo conociemiêto son los singulares, y precisos medios, el culto, y obsequio devido à su infinita bondad, y sumo poder, qual forma, y regla enseña, y determina la verdadera Religión, en cuya descripción mas ajustada para el intento se supone ser vna,, virtud, que ordena el animo racional al culto, y,, adoracion del verdadero Dios, al qual (mediante,, esta direccion) cõ prompto, y deuoto afecto ame,, por su bondad, y obedezca por su justicia, y con,, decentes, y venerables ceremonias, exteriormen,, te celebre, y sacrifique para excitarle de nueuo à,, perfecto, y puro acto de caridad, y para que el sen,, tido ocupado, y atento tambien à su modo, le re,, conozca, y comuniqué. Por medio, pues, desta vir,, tud de Religión se ha seruido la Magestad diuina de reuelarse, y comunicarse à los hombres desde su primera formacion: porque auendolo empeçado en aquel breue estado de la inocencia: assi despues lo continuò cõ aq̃llos primeros justos de la Ley de naturaleza, establecida en el coraçon, y dictamen racional, y luego à su pueblo por medio de los Profetas de la Ley escrita, ya en tablas materiales,

por auerse borrado del animo, y pureza humana aquel primero diuino, y natural conocimiento de Dios, y de la razon, diuertido, y engañado con la supersticiosa vanidad de la idolatria: y finalmente en la Ley de gracia se ha comunicado mediante el inefable misterio de la Encarnacion del Verbo encarne, y naturaleza humana para reparo del daño, y estrago, q̄ recibio el hōbre con la culpa de su primer Padre por merced, de cuya vnion hipostatica Dios formò, estableciò, y se reuelò à su Iglesia, proueyendola de medios saludables, y precisos para la justificacion de sus fieles, mediante qual estado gozaràn por siglos eternos su vision beatifica (de que hasta entonces no eran capaces) que es el fumo, y verdadero bien. Tiene esta virtud, assi como las demas dos vicios, que derechamente se le oponen. Vno desta. Y otro de aquella parte de su ajustado, y proporcionado medio à su fin: y assi como sea la nimiedad, y demasia en el culto, y ceremonia Religiosa (causada de indiscreto temor ò vana curiosidad) el que desta parte intente viciarla (qual opuesto se llama supersticion) assi el otro consiste en oluido, menosprecio, ò repugnancia del v̄lo piadoso, y decente, que determinò esta sagrada virtud (qual vicio se llama Atheismo, ò impiedad, que es lo mismo, que falta de conocimiento de Dios, y de su premio, y castigo eterno) este conocimiento, y medios para conseguir su felicidad (que precisamente asisten en el v̄lo de

la verdadera Religion) assimismo se contienen en la comunión política de los hombres, como el fin superior, y sobrenatural motiuo, que los congregò, y mantiene en la civil consonancia de la Republica, de cuyo ser, y forma para su conocimiento, y comprehension, baste ya lo designado, y propuesto.

CAPITULO SEGUNDO.

DE LAS CAVSAS MOTIVAS, y fin vltimo de la Republica.

ENTENDIDA ya la definición de la Republica, y declarado por partes su ser, y sustancia, parece consiguiente el conocimiento de su principal objeto, y singulares fines, (que no seran dificultosos de hallar, mostrada su composición, y harmonia) porque demas de ser assi sucesiuo este orden, es importante, y preciso medio para el efecto propuesto (que es informar el animo del Principe, de la pura, y sustancial verdad, y diuertirle de la afectada, y ambiciosa opinion política) el proponerle, y hazerle patente el fin à que se ordena la vnion, y compañía humana. La vnion, y compañía humana, para cuya tutela, conseruacion, y aumento, vnica, y precisamente

fue antepuesto, y elegido de entre los demas hombres, entregandole la potestad suprema sobre la vida, y bienes del subdito, debaxo de conuencion y pacto aprouado por ley diuina, y natural, qual es no poderse arrogar, ni adjudicar mayor poder, autoridad, ò riqueza de la que sea conueniente, y saludable al estado comun para su mas perfecta, y ajustada forma de gouierno: pues asentado por seguro, y demonstratiuo principio la correlació, y correspondencia entre la Magestad del Principe, y sugesion del vassallo, y sobre esto el poco arbitrio, y regular, y absoluto, que la autoridad publica, y el hecho mismo le conceden à su soberania, para resolver, y executar los negocios, apartandose de las reglas, y principios, que se dirigen al prouecho, y beneficio vniuersal, queda couenciendo el animo Real contra su propria independencia, y aduertido de quan sensible, y euidente fundamento, sea este de ambas firmezas, publica, es à saber, y suya particular: empresa (si la mas dificil, por ser su intento corregir, y sugerar el aluedrio, y voluntad humana, sin otra fuerza, que la rienda, y peso de la razon) la mas importante, por resultar della la reduccion del comercio, y trato politico à terminos justos, y legitimos, mediante el claro, y desengañado conocimiento de vn solo hombre, de quien precisamente depende la salud, y paz publica.

La vniuersal, y particular, y de la qual depende el aumento, y disminucion de la riqueza publica, y de la qual depende el aumento, y disminucion de la paz publica.

§. I.

Presupuesto lo qual, se supone el superior, y principal fin de los hombres, que componen Republica, por el mismo que se considera en el de su primera, y singular formaciõ, que es contemplar, amar, servir, y gozar à su causa primera, que es Dios, cuyo fin, ò fuera imposible, ò muy dificultoso conseguir sin la compañía, y comunicacion racional, y politica de las gentes, de la qual resultan todos los medios, que conducen à semejante fin, quales son el conociemto, y uso de toda suerte de virtudes. Las leyes que conseruen, y defiendan su pureza, y saludables exercicios. Las temporales, y precisas comodidades, que prouea, y desocupen la necesidad, y atencion humana para la superior contemplacion de las cosas eternas, en cuyos medios, el principal lugar obtiene el conocimiento, y ajustada practica de las virtudes, entre las quales, el primero es el de las Teologicas, qual motiuo, y sobrenatural objeto es algun atributo de Dios. Pues la virtud de la Fè tiene por objeto especial la verdad diuina, la qual, ni se puede engañar en lo que conoce, ni al espiritu racional en lo q̄ le reuela: Asi bien la esperança tiene por objeto la omnipotècia diuina, justa, y poderosa à distribuir sobrenatural premio à proporciõ del merito. La caridad reconoce por su objeto à la infinita

bondad de aquella pura, y perfecta sustancia de Dios: quales virtudes respecto à la compañía, y amistad humana se conocen, y apuran con claridad, distinguiendose de sus vicios, opuestos por medio de la conferencia, y uso de las ciencias, y se exercitan con singular feruor, y perseverancia, por el de la doctrina, y exemplo de los sabios, y buenos contenidos en la Republica.

§. II.

Tambien de semejante cõpañia, y comunicaciõ desciende el uso de casi todas las otras virtudes, assi el de las intelectuales, q̃ son vn principio, que inclina el entendimiento à producir acto verdadero cerca de su objeto: (y assi como à tal el entendimiento solo reconoce à la verdad) como el de las morales, que asimesmo tienen por objeto la bondad, y honesto medio de las cosas proporcionadas à su practica, solo à fin de ajustar las obras, y costumbres humanas à los preceptos de la razon: cuya materia, y exercicio se halla precisamente en la racional comunicacion de los hombres, que componen Republica. Pues entre las virtudes intelectuales, el arte, que es vn habito de executar la verdad, por terminos racionales, y seguros. La ciencia, que es vn conocimiento de las cosas temporales, por medio de sus causas. La sabiduria, que es una participacion de las noticias eternas. Y el

en-

entendimiento, que es vn habito racional, capaz de obrar acerca de los principios inteligibles, por medio de la conferencia, y comunicacion de los hombres se han ido descubriendo, apurando, y exerciendo, y en ella misma han hallado lo principal de su materia, cerca de la qual se ay an demostrado. No menos assi las virtudes morales (cuyo conocimiento tiene lugar determinado en estos discursos) deuen à esta misma politica compania su pureza, y exercicio; pues la prudencia, (virtud intelectual en quanto especula, y moral en quanto executa) tiene por materia para su practica, y prouidente vso la comunicacion, y comercio politico, y racional de los hombres. La justicia tiene por materia el merito ageno. La fortaleza, los hechos terribles, è injuriosos. La templança, los deleytes, y regalos, que modera, y reusa, alsimesmo producidos desta comunicacion, y amistad humana. Y assi el vso, y exercicio de las otras virtudes, las quales todas se obran, y perficionan en la conferencia, y comunicacion vniuersal de la Republica, para disponer, y ordenar el animo del hõbre (segun el grado, y oficio de cada vna) a la virtud cõtemplatiua de su causa final, sin que la porcion superior de su naturaleza (que es el entendimiento) se siegue, ni de todo punto se satisfaga con otra gloria, ò felicidad, que la eterna, para que fue criado.

§. III.

Y porque la malicia, è injusto proceder de las pasiones del hombre (causado de aquella desordenada, y maleuola inclinacion, que heredò embuelta en el pecado de su primer Padre) se opone, y destruye al vfo de toda suerte de bondad, y virtud, que facilite la contemplacion, y obsequio del verdadero Dios, fueron assimismo (como efectos desta humana compania) produzidas ciertas disposiciones naturales, y ciuiles, assi conmutatiuas, como distributiuas, que enfrenassen, y se opusiesen à semejante injusticia: (objeto singular à que se dirige el principal fin de las leyes) mediante qual vfo, y execucion el hóbte escandaloso, è injusto, es apartado del comercio de los otros hóbres, ò de tal suerte corregido, que pueda decentemente boluer à él: Y el ambicioso, y afectado possedor de los bienes, y possessions agenas sea desposeido, y despojado dellas, amparado, y restituido aquel, à quien segun las mismas leyes, ò disposiciones natural, ò ciuilmente le pertenezcan.

§. IV.

De suerte, que auiendo sido el motiuo, y principal causa dela compania, y comunicacion racional de los hombres (que despues se llamó Republica,

blica) el eficaz deseo de conferir, y hallar la verdad de las virtudes, y distinguir las del aparente engaño, y falsa hermosura de sus vicios contrarios, buscando, y descubriendo causas, que faciliten semejantes efectos (como fuerón las ciencias, que aclaran, y distinguen la verdad de las virtudes, y las leyes, que las conservan, defiendan, y privilegien contra sus opuestos. Y deuiendo seruir las otras temporales, y precisas comodidades, contenidas en semejante compañía de desocupar el animo, y atención humana para tan excelentes ejercicios, y siendo las mismas virtudes disposición precisa para el conocimiento, y contemplación del bien sobrenatural, y eterno, fácil será de inferir, que el objeto principal, y superior de qualquier República bien ordenada consista en contemplar, y merecer la felicidad eterna.

§. V.

Mas para que se aclare, y haga tratable esta doctrina, que a la primera vista parecerá obscura, è impaacticable a los ojos de los menos teóricos, y especulatiuos, será conueniente advertir, como se esta contemplación toda suerte de miembros, ò partes de la Republica: para cuyo proposito se diuide en tres Gerarquias, en la de los Filósofos, y Sabios, que especulan, y examinan la verdad, por medios de seguros, è infalibles principios, y pruden-

dentísimas conjeturas, segun las quales por Teologia Filosofica, y revelada conocen à Dios, y le contemplan por primera causa de las causas: y en consecuencia desto le rinden culto de omnipotente, sabio, y principio de toda bondad, y perfeccion; cuya contemplacion, y obsequio es fuente, y origen de la aficion, y amistad toda suerte de virtudes (si bien para el uso de las Teologicas son las morales, como preparatorio, y facil disposiciõ) las quales, sin claro, y puro conocimiento de su primera causa, no es posible ser usadas con la perfeccion, y distincion à su ser, que conuiene: por lo qual aquellos Filósofos, y amadores de las virtudes, que sin este claro conocimiento de Dios las siguieron, y practicaron, cayeron en grauísimos errores, que embolujeron en el uso dellas mismas. La suerte de hombres Politicos, y Cortesanos, que son de la segunda Gerarquia (para este proposito) contemplan, y discurren en los efectos naturales, y causa sobrenatural dellos mismos, no por ciencia, ni principios especulatiuos, sino por inmediatas tradiciones, comunicadas, y recibidas de los Científicos, y Sabios, de las quales (aplicada su propia razon, y dictamen, ya instituydo, y alumbrado de semejantes noticias, junto con el conocimiento, y practica de aquella suerte de virtudes politicas, y morales, que son especialmente de su classe, y obligacion) resulta la composiciõ, y direccion de sus acciones, y templança de afectos,

mediante cuyas disposiciones queda el entendimiento libre para proponer, y la voluntad desocupada para desear, y apetecer lo q̄ el la comunica, y propone, q̄ es entōces lo mejor, y mas proporcionado a la razon humana, quales ajustados, y puros dictámenes ll̄a hallando todo conocimiento racional, y politico al p̄lso que fuere instruyendo, y habituando el animo a semejante contemplaciō. El resto del pueblo, que es la tercera, y vltima parte desta diuision, contempla, y discurre mas grofsera, y popularmente: y aunque busca, y halla el mismo superior, y sobrenatural fin, que los Filosofos, y politicos, se le proponen diferentes sendas, y medios, por donde hallarle, y conseguirle, pues la tasa, y breuedad de los dias, que viue, las tribulaciones, y miserias, que en ella se contienen, la muerte, y corrupcion infalible, en que fenece su ser, y composicion, le son motiuos (si los mas eficaces, no los mas nobles, y superiores) de su contemplacion, mediante la qual busca, y reconoce a Dios, no tanto por su bondad, quanto por su poder, al qual fin le encaminan aquellos inferiores motiuos, causados mas de temor humano, que de conocimiento, y luz racional. Al fin esta manera de filosofar, y discurtir, es muy cierto, que cada vno la v̄sa, y practica en la forma, y estilo, que le es posible, segun los grados, y principios, que les son patentes, y proporcionados, siendoles v̄niuersal materia, y motiuo de semejante contemplaciō,

y eleuacion la frecuencia, y variedad de toda suerte de sucesos, y acaecimientos propios, y agenos, assi naturales, como politicos, no menos sinieftros, q̄ fauorables, en cuya superior, è infalible prouidècia se reconoce como en espejo claro aquella parte de la infinita bondad, sabiduria, y poder de Dios, que puede percibir, y conocer la corta, y limitada capacidad de los ojos, y entendimiento humano.

§. VI.

Assi parece quedar prouado, que el superior objeto, y suma felicidad del hombre particular, (que es la contemplacion de los efectos, ò segundas causas, y del principio, y causa dellas, que es Dios) es el mismo que el de toda vna legitima, y ajustada Republica, pues si ella consta de hombres, los quales tienen por objeto semejante contemplacion, y ellos juntos en amistad, y justa consonancia, persuadidos de la razon imaginada, y hallada en su primera causa componen Republica, es preciso, que en comun se halle, y conozca el mismo superior objeto. Y aunque algunos Filósofos indistintamente sintieron, que la suma felicidad particular, y publica consistia no menos en la contemplacion, que en la accion virtuosa, y que la vida actiua, y la contemplatiua, igualmente hazian bienauenturado, assi al hombre particular, como à la Republica en comun, por no incluir el

uso de las virtudes morales de tan felice, y glorioso efecto, las quales consisten puramente en acciõ, pareciendoles, que no haze menos dichosa à vna Republica la templança, y correccion de la voluntad (à que se reduce el uso de semejantes virtudes) que la eleuacion, y contemplacion del entendimiento, singular efecto de las intelectuales. Deue entenderse esta opinion con el mismo orden, y grado, que señalan sus propios objetos, pues así se conocerà, y distinguirà la mayor nobleza, y superior fin de cada virtud, y que las vnas son preuenciones, y disposicion para las otras: porque las virtudes morales solo tienen por officio, y singular fin el componer, y templar el animo del hombre, y desocuparle de afectos seculares, y vanos, segun cuya disposicion, y pureza se eleue à imaginar, y contemplar la suma bondad, è infinito poder de aquella diuina sustancia, sabia, perfecta, y poderosa por essencia, efecto vnico, y preciso de las virtudes intelectuales, y vltimo, y superior fin del ser y composicion racional del hombre.

§. VII.

Tan principal, y superior fin, sin duda necesitò à los hombres à buscar, è inuentar instrumentos, y medios para su segura, y felice consecucion, que se llaman inferiores, y temporales fines, en que los hombres impios, ambiciosos, y faltos de

Religion, han puesto la principal, y suma felicidad, sin atención à conuencerse con el corto límite, y grande engaño de los contentos, y fortunas temporales, la falsedad, y solo aparente hermosura, que contienen los bienes de la tierra, respecto al insaciable vacío del deseo humano, cuya capacidad solo podrá ocupar la infinitad eterna, poseyda, ò esperada en aquella forma, que puede ser comprehendida, ò comunicada a nuestra naturaleza.

§. VIII.

Estos, pues, inferiores, y temporales fines son la defensa, y seguridad para con el enemigo, por medio de la justa propulsacion, vindicacion, ò punicion de las injurias, que se contiene en el muy conueniente exercicio de la guerra: la vniõ, y amistad para con el ciudadano, mediante el entero vso de ambas justicias: La adquisicion, y conseruacion del honor, alimento, y comodidad para con la propria persona, por medio asimismo del moral, y politico vso de las virtudes, precisa cultura de la tierra, y necessarissimos comercios humanos, mediante cuyos vsos, y precisos antecedentes alcanza el hombre seguridad, paz, honor, y templadas comodidades, que sòsieguen, y desocupen su animo de las necesidades inferiores, y temporales, y consiguientemente le exciten, y despertan, para que con mayor atencion, y destina-

cion,

cion, contemple primero la arquitectura, y hermosa composicion de las cosas criadas, y visibles, filosofando sobre la essencia, y curso sabio, perseverante, y fiel de la naturaleza, y admirable beneficio (no menos vtil, que delectable) que le resulta de las segundas causas, eleuandose despues, y ascendiendo por ellas al conocimiento, y contemplacion de la causa primera de todo lo criado, y fin vltimo del alma racional, que es Dios, y de sus diuinos misterios, meditandolo cada talento (como se ha dicho) segun la luz, ò conocimiento adquirido, ò sobrenatural, que le aya sido reparado, ò comunicado de la diuina prouidencia.

§. IX.

Qual superior, y sobrenatural objeto, mientras la Republica no se hallare con seguridad, paz, y abundancia proporcionada, de las otras temporales felicidades, no es posible llegar à ser especulado, y examinado enteramente con toda la atencion, y capacidad humana por hallarse diuertida, y repartida en los cuidados de su natural defensa, y precisa conseruaciõ, ò propulsando injurias (auie do para ello fuerças actuales) ò imaginando medios de adquirirlas, y juntarlas, para recuperar, y afirmar el sosiego, y paz comun, que conduze vnicamente à este su principal fin, cuyo estado pacifico, y seguro se verá siempre deseado, y con-

quizado, (aun de la Republica menos politica, y cautelosa) por toda suerte de medios, sin referuar los que se ofrezcan mas contrarios à su deseo, quales son las injuriosas, y atrozes calamidades de la guerra, como prometan alguna remota esperanza de libertad decente, y honesta tranquilidad.

§. X.

Y si de tales motiuos, y principios se origina, y desciende en la Republica el eficaz deseo de aquella paz, y sosiego, que por naturaleza apetece el alma racional, el qual es aparato, y disposicion de su fin vltimo, y superior, mediante cuya seguridad y defensa los hombres viuan saluos, è inmunes de de la violencia, ambició, malicia, y vengança de si propios: y consiguientemente de la alteracion, è inquietud, que de tales violencias resultra, seria culpa grauissima contra la Magestad, y mas decente culto de Dios, especialmente en los Príncipes, que con claridad, y desengaño le conocen (por cuya causa se ha visto tan repetidamente permitir mutaciones, y nouedades en los gouernos, en todas las edades, y Republicas del mundo) la de ocupar, y diuertir esta limitada capacidad, y sufrimiento humano, obligandole à falta de atención, y promptitud al culto, y contemplacion diuina. El enemigo con ambiciosas, è injustas vexaciones: El proprio Principe con opresiones, y le-

yes intolerables, repartiendo, y violentando el coraçon del hombre à olvidar tan superiores atenciones, introduziendo en su lugar las de su defensa, y conseruacion, à que nacio obligado, segun la naturaleza en que fue criado.

§. XI.

Entendida al fin por infalible la pureza, y seguridad destes principios, mucho deuen los Principes, ò Superiores contenerse de diuertir, y apartar à los subditos propios, ò agenos de semejantes fines con la turbacion que en si contienen las domesticas, y exteriores opresiones, pues el Governador inuisible de todas las Republicas, y Principados de los hombres, que es el sabio, y verdadero Dios, no solo haze patente tal enseañança en lo especulatiuo, con leyes, y reglas diuinas, y humanas, pero à los propios sentidos la muestra assi precisa, y demonstrable con la experiencia larga de los efectos de semejantes causas: pues de la mutacion, y declinacion de toda Republica, ò Principado, no se hallarà jamas otra razon, ò fundamento, que el abuso de los medios, ordenados, y proporcionados à sus fines. Y si queda prouado quales sean los principales, y superiores de la Republica; y quanto para ellos ocupe, y diuertia las repetidas, è intolerables opresiones, y calamidades publicas, legitimamente se infiere quanta de-

ua ser la atencion, y vigilancia de los Principes à la conseruacion, y defensa destos medios, que disponen, y facilitan la consecucion de tan noble, y principal objeto.

§. XII.

Y no menos necessita la Republica para la felice consecucion de su fin (que de las circunstancias y disposiciones propuestas) de la entera obseruancia de las leyes, y vso inuiolable de la justicia, porque à la condicion de los hombres, ni toda sujecion es tolerable, ni toda libertad; y asì como ni el rendido de todo punto, tampoco el sumamente libertado alcanza la proporcion templada, que se requiere para seruir, ò vsar el exercicio destinado à cada vno, por lo qual, ni la Republica oprimida, ni libertada (con estremo especialmente) podrá hallar el sosiego, y quietud, que conduze à la seguridad de su fin, sino aquella, que con singular amor, y prouidencia de su Principe, ni la optima de manera, que la diuierza, ni la priuilegie de suerte, que la defrenene.

§. XIII.

Esta, pues, justa, y templada forma de gouierno (que en la Republica mantendrá sin duda en officio, y justicia, y conseruarà en su grado, y dignidad

dad à los hombres) es el medio eficaz, y sobre todos el mas seguro de cōseguir aquella paz, y tranquilidad de que necessitan para asistir al exercicio sagrado, y concurso Religioso, sobre los quales el popular recorre la consideracion, y traiga à la memoria los nobles terminos de su vida, quales son la pena, y la gloria determinada à la proporcion de su merito: y el politico, sabio, y especulativo, ascendiendo à mas altos, y nobles fines contemple la bondad, y virtud infinita de Dios, por la qual independentemente de su poder deue ser amado, y obedecido. Este es el fin superior, y ultimo de la Republica, que en la razon humana merece nombre de tal, este desea con toda instancia, y afecto: y assi para conseguirle, no ay duda, que pondrà toda suerte de medios, sin reseruar los que en su apariencia parezcan mas injustos, y escandalosos, porque la causa comun no se apasiona de los especiales sujetos, ni ama à las personas (como el hombre particular lo haze) sino al acierto, y utilidad de sus obras. Y esto baste dezir, para el conocimiento del fin ultimo, y sobrenatural de la Republica, y de los medios, ò naturales fines de su felice consecucion.